

ANDADOR VALENTIN GOMEZ FARIAS No. 108
SAN FELIPE TLALMILULPAN,
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 50250
R.F.C. SMA941228RJ7

CONTRATO-PEDIDO

DIA	MES	AÑO	HORA No. 1 DE 2
25	3	2017	

No. DE PEDIDO: **DFMARNAT/EM/006/2017** CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

PROVEEDOR:
EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE SALTILLO 19 5to. PISO COL. CONDESA DEL CUAUHTEMOC. C.P. 04140
R.F.C. EFE8908015L3

TIPO DE ADJUDICACION:
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No LA-016000997-E17-2017
"SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS TERRESTRES"

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ANDADOR VALENTIN GOMEZ FARIAS No. 108 SAN FELIPE TLALMILULPAN, TOLUCA ESTADO DE MEXICO C.P. 50250

CONDICIONES DE PAGO:
30 DIAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA

AREA REQUERENTE:
DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MEXICO

PARTIDA PRESUPUESTAL:
26102, 26103, 26104

PROVEEDOR:
EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
REP. LEGAL: LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
FIRMA: _____
FECHA: 25 DE MARZO DE 2017

MONTO DEL PEDIDO	MONTO MIN. \$671,652.00 MONTO MAX. \$805,982.40	NO. O.L.I.	N/A
PLAZA	<input checked="" type="checkbox"/> APLICAR <input type="checkbox"/> EXCEPTAR <input type="checkbox"/> NO APLICAR	PLAZA	<input checked="" type="checkbox"/> APLICAR <input type="checkbox"/> EXCEPTAR <input type="checkbox"/> NO APLICAR
VIGENCIA	DEL 25 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- ESTE PEDIDO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-016000997-E17-2017 Y SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION 1, 26 BIS, 28 FRACCION 1 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO ES EL SUMINISTRO DE "VALES DE GASOLINA" A FAVOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO EN LO SUCESIVO "LA DELEGACION" Y A CARGO DE "EFFECTIVALE, S DE R. L DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- SUPERVISION.- ADMINISTRADOR DEL PEDIDO "LA DELEGACION" DESIGNA AL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION C LIC. SERGIO J. ORDOÑEZ GONZALEZ, RESPONSABLE DE LA SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

CUARTA.- VIGENCIA. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES DEL 25 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

QUINTA.- MONTO.- EL MONTO DEL CONTRATO ES ABIERTO, ES DECIR SE ESTABLECE MONTOS MINIMO Y MAXIMO, ASI COMO EL PRECIO UNITARIO QUE PODRA EJERCER PARA LA ADQUISICION DE LOS VALES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LOS VALES POR EL MONTO MAXIMO REFERIDO EN ESTA CLÁUSULA Y LA DELEGACION SE OBLIGA A GARANTIZAR EL REQUERIMIENTO DE LOS VALES POR LA CANTIDAD Y MONTO SIENDO EL MONTO MINIMO DE \$671,652.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Y MAXIMO DE \$805,982.40 (OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) INCLUYENDO EL IVA Y EL COSTO POR EL SERVICIO.

LA ENTREGA DE LOS VALES SE HARA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DIAS NATURALES DE CADA MES Y DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE CUADRO

FECHA	MONTO	FECHA	MONTO	FECHA	MONTO	FECHA	MONTO	FECHA	MONTO	FECHA	MONTO	
MARZO	\$204,100	ABRIL	\$274,173.00	MAYO	\$24,173.00	JUNIO	\$24,173.00	JULIO	\$36,141.00	AGOSTO	\$24,173.00	
SEPT.	\$24,173.00	OCTUBRE	\$24,173.00	NOVIEMBRE	\$36,373.00	DICIEMBRE	\$671,652.00	TOTAL				

SEXTA.- PRECIOS UNITARIOS.- EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO UNITARIO DE LOS VALES DE GASOLINA. OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, ASI COMO EL PORCENTAJE DE LA COMISION, HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DE ESTE PEDIDO

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS VALES DE COMBUSTIBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO A FAVOR DE LA "DELEGACION" CON LA DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-016000997-E17-2017, LOS IMPORTES MENSUALES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEBERAN ENTREGARSE EN VALES DE DENOMINACION DE \$50.00 Y \$ 100.00

OCTAVA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- EL SUMINISTRO DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE SE HARA EN LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MEXICO, UBICADA EN ANDADOR VALENTIN GOMEZ FARIAS No. 108, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 50250 CONCRETAMENTE EN LA SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION E INNOVACION, DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS NATURALES DE CADA MES. LA ENTREGA SE HARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA A PARTIR DEL MES DE MARZO SE REQUERIRAN CANTIDADES EXTRAORDINARIAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DELEGACION, LA CUAL SE HARA DEL CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR MEDIANTE OFICIO INDICANDO EN EL MISMO LA FECHA DE ENTREGA DE LOS VALES DE GASOLINA, LOS REQUERIMIENTOS EXTRAORDINARIOS SE PODRAN HACER HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, LOS VALES DEBERAN ENTREGARSE DEBIDAMENTE EMPACADOS, CON LA CORRESPONDIENTE INFORMACION PARA SU IDENTIFICACION

NOVENA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE LA FACTURA A COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA, PREVIA ENTREGA CON LOS VALES EN TERMINOS DEL CONTRATO-PEDIDO. EL PAGO SE EFECTUARA A TRAVEZ DEL SIAFI, ES DECIR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS INTERBANCARIO POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERA ENTREGAR A "LA DELEGACION" COPIA DE LA CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, COMPROMISOS DE DOMICILIO Y COPIA DEL ESTADO DE CUENTA EMITIDO POR EL BANCO, EL CUAL DEBERA CONTENER EL NUMERO DE CUENTA Y LA CLAVE ESTANDARIZADA

DECIMA.- ANTICIPOS.- LA DELEGACION "NO OTORGARA ANTICIPO POR LOS VALES OBJETO DEL CONTRATO-PEDIDO

DECIMA PRIMERA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MONTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-016000997-E17-2017, ASI COMO LA DEL CONTRATO-PEDIDO, "EL PROVEEDOR" OTORGARA FIANZA A "LA DELEGACION" POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, SIN CONSIDERAR EL IVA, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO. LA FIANZA DEBERA SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCION AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y DEBERA PREVER, COMO MINIMO A LO SIGUIENTE: a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO-PEDIDO, b) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA DELEGACION", c) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LAS SUBESTACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DE ESTE CONTRATO-PEDIDO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

ASI MISMO QUE LA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE "LA DELEGACION" OTORQUE PROROGAS O ESPERAS AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETTERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

CABE MENCIONAR QUE "EL PROVEEDOR" DEBERA ENTREGAR A "LA DELEGACION" COPIA FOTOSTATICA DEL ORIGINAL CORRESPONDIENTE A LA FIANZA QUE HAYA PRESENTADO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, DERIVADA DEL CONTRATO GLOBAL SIGNADO POR LAS PARTES REFERENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-016000997-E17-2017.

DECIMA SEGUNDA.-DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA DELEGACION" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO-PEDIDO. EL CODIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA TERCERA.- RESCISION. "LA DELEGACION" PODRA RESCINDIR DEL CONTRATO-PEDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISION DEL CONTRATO-PEDIDO "LA DELEGACION" FORMULARA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE EN DONDE SE HARA CONSTAR LOS VALES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISION Y EL PAGO QUE SE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS VALES ENTREGADOS Y RECIBIDOS PENDIENTES DE PAGO.

DECIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL. LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS VALES, SERA DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO SOBRE LOS VALES NO ENTREGADOS. LA PENALIZACION POR CONCEPTO DE SANCCIONES, INCUMPLIMIENTO O RETRASO, SE REQUERIRA A TRAVES DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, ASI MISMO A ELECCION DE LA "DELEGACION" ESTA DETERMINARA CUANDO ASI LO CONSIDERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EN ESPECIE DEBIENDO SER EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS VALES NO ENTREGADOS Y CORRESPONDIENDO A LAS DESCRIPCIONES Y COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PEDIDO. LA APLICACION DE LA PENA CONVENCIONAL SERA POR CONDUCTO DEL RESPONSABLE DESIGNADO POR "LA DELEGACION", NO PODRA SER MAYOR AL MONTO MAXIMO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN TAL CASO SERA CAUSAL DE RESCISION DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA. "LA DELEGACION" PODRA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO-PEDIDO CUANDO, CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS VALES ADQUIRIDOS, SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO-PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCION DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EN TERMINOS DEL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA SEXTA.-MODIFICACIONES AL CONTRATO. SOLO SE PODRA EFECTUAR MODIFICACIONES A LA AMPLIACION DEL CONTRATO QUE AL EFECTO SE ADJUDIQUE SI SE ESTA DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA SEPTIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCION. EN TODO LO NO PREVISTO AL PRESENTE, SE ESTARA A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, AL CODIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-016000997-E17-2017 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS TERRESTRES (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS) EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-PEDIDO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUEDERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA OCTAVA.-MODIFICACIONES AL CONTRATO. SOLO SE PODRA EFECTUAR MODIFICACIONES A LA AMPLIACION DEL CONTRATO QUE AL EFECTO SE ADJUDIQUE SI SE ESTA DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN TRES TANTOS ORIGINALES

FIRMAS AUTORIZADAS

POR "LA DELEGACION"

C MAXIMO QUINTANA MADRID
DELEGADO FEDERAL

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
E INNOVACION

LIC SERGIO DAUER ORDONEZ GONZALEZ

UNIDAD JURIDICA

LIC MARIO FRANCISCO ESPINOSA
NOVOA

DFMARNATIEM/006/2017